



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264080001-2020-00112-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de OLGA LUCIA SOTO GARCÍA por las siguientes sumas:

1.1.- De DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066416100002078; más la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.353.657.00), por concepto de intereses remuneratorios desde el 21 de marzo de 2019 hasta el 21 de septiembre de 2019; más los intereses moratorios desde el 22 de septiembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto a la demandada en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes del decreto 806 de 2020.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al doctor LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como concedores del proceso al director del Banco Agrario de Colombia



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

de la Oficina de Alvarado o quien haga sus veces, ANDRÉS EDUARDO POLONIA TRUJILLO, MANUEL JOSÉ RAMÍREZ PEÑA, VIVIAN ROCÍO MEDINA CHAUX, DIEGO ANDRADE BARRERO, SAIRA LORENA TOVAR SANTOS, para que desarrolle las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ALVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e00cceb5f8ab0b4281724c8c37b639e6bc442375c9baf3112cf2eb42e1a36ffc

Documento generado en 26/10/2020 02:13:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**